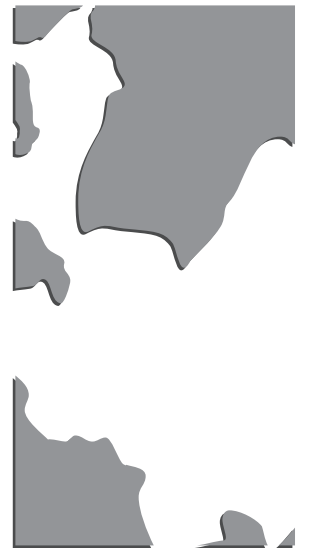




PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.702

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001753	Junio 27 de 2018	3	070001762	Junio 29 de 2018	17
070001754	Junio 28 de 2018	4	070001763	Junio 29 de 2018	19
070001755	Junio 28 de 2018	7	070001764	Junio 29 de 2018	21
070001756	Junio 28 de 2018	8	070001765	Junio 29 de 2018	23
070001757	Junio 28 de 2018	9	070001766	Junio 29 de 2018	25
070001758	Junio 28 de 2018	11	070001767	Junio 29 de 2018	27
070001759	Junio 28 de 2018	13	070001768	Junio 29 de 2018	29
070001760	Junio 28 de 2018	14	070001769	Junio 29 de 2018	35
070001761	Junio 29 de 2018	16	070001770	Junio 29 de 2018	37



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2018070001753

Fecha: 27/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino: RADIO



en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

el Escudo de Antioquia en Categoría Oro, a

RCN Radio, RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.

Por sus 70 años de liderazgo en la radiodifusión antioqueña y del país

CONSIDERANDO

Que **RCN Radio**, creada en 1948 y adquirida por la Organización Ardila Lülle en 1973, es una empresa colombiana de radiodifusión sonora, de carácter privado, con cobertura en más de 960 municipios del país, que lidera proyectos de comunicación integral para sus anunciantes y multiplataforma para cada una de las audiencias de sus sistemas de emisoras, contribuyendo a su desarrollo económico y social.

Que la primera emisora comercial en Colombia pertenece hoy a **RCN Radio**; una Cadena que ha obtenido los más grandes logros de la radiodifusión, marcando siempre el primer paso en cada uno de sus avances: pioneros en las transmisiones deportivas, con la única cadena deportiva de Colombia - Antena 2; las transmisiones en directo desde los diferentes escenarios en AM y FM; la especialización de las frecuencias que iniciaron la época de la radio hablada y la radio musical; la creación de los sistemas radiales de noticias, música y deportes; las transmisiones vía satélite; el periodismo social; el cambio tecnológico a transmisores de estado sólido, equipos digitales e Internet..

Que, desde diversos procesos de la Cadena, y dada la naturaleza de la empresa, **RCN Radio** se ha comprometido con causas sociales, brindando apoyo en comunicaciones, mediante el liderazgo de su equipo periodístico y creativo, contribuyendo de esta manera al éxito en los resultados de proyectos y programas emprendidos por el gobierno en múltiples instancias en el ámbito nacional y regional.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **RCN Radio, RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.**, por su notable liderazgo y compromiso con el desarrollo social de Antioquia y de Colombia, que se ha visto reflejado en cada acción emprendida por la Cadena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto, en nota de estilo, al Doctor Fernando Molina Soto, Presidente de **RCN Radio, RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.**, en ceremonia que se realizará el día jueves 28 de junio de 2018 en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001754

Fecha: 28/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 25 de junio de 2018, como consta en el Acta **Nro. 26**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, Subgerente de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para los días entre el 4 y hasta el 7 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, con el objeto de “Realizar una visita de supervisión al consorcio Knights Capital Group ubicado en el complejo industrial Quisqueya, para constatar el suministro de insumos contratado. La visita a realizar servirá para unificar los criterios de calidad del producto y homologación de diferentes métodos de medición de los parámetros establecidos para la entrega a satisfacción del contrato. Además, se visitarán posibles proveedores que puedan satisfacer las necesidades de los perfiles de ron de la FLA, verificando su idoneidad al visitar sus instalaciones, áreas de producción, áreas y sistemas de añejamiento, identificar la capacidad instalada y la calidad de sus productos”. Que se llevara a cabo en **República Dominicana**.

NOTA: De acuerdo al contrato 4600008147 cuyo objeto es “Suministro a granel de tafias (alcohol para ron) con cero años de añejamiento y grado mínimo de 93% V/V”, y que de compromiso a lo establecido en el contrato “ejercer la supervisión del contrato de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia”, la FLA podrá realizar visitas a las instalaciones del

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

proveedor en caso requerir algún tipo de verificación, y vigilará la ejecución del contrato a través del servidor público designado.

Los gastos de tiquetes y viáticos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA), de acuerdo con los Decretos Departamentales N°2017070004620 y 2016070005502, se liquidan 3.5 días por valor de US\$350 diarios.

El doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 4 y hasta el 7 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, quien desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto “Realizar una visita de supervisión al consorcio Knights Capital Group ubicado en el complejo industrial Quisqueya, para constatar el suministro de insumos contratado. La visita a realizar servirá para unificar los criterios de calidad del producto y homologación de diferentes métodos de medición de los parámetros establecidos para la entrega a satisfacción del contrato. Además, se visitarán posibles proveedores que puedan satisfacer las necesidades de los perfiles de rones de la FLA, verificando su idoneidad al visitar sus instalaciones, áreas de producción, áreas y sistemas de añejamiento, identificar la capacidad instalada y la calidad de sus productos”. Que se llevara a cabo en **República Dominicana**.

NOTA: De acuerdo al contrato 4600008147 cuyo objeto es “Suministro a granel de tafias (alcohol para ron) con cero años de añejamiento y grado mínimo de 93% V/V”, y que de compromiso a lo establecido en el contrato “ejercer la supervisión del contrato de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia”, la FLA podrá realizar visitas a las instalaciones del proveedor en caso requerir algún tipo de verificación, y vigilará la ejecución del contrato a través del servidor público designado.

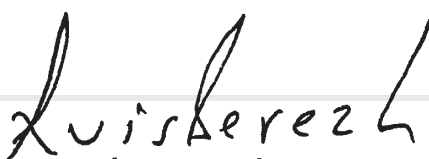
Los gastos de tiquetes y viáticos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA), de acuerdo con los Decretos Departamentales N°2017070004620 y 2016070005502, se liquidan 3.5 días por valor de US\$350 diarios.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, debe reintegrarse a sus labores el día 9 de julio de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó Natalia Patricia Sierra Gálvez Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Rodríguez Secretario de Planeación
---	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001755

Fecha: 28/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0001**, ID Planta **1653**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo titular y mientras duren las vacaciones de la doctora **GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.789.578**, a partir del **3 y hasta el 24 de julio 2018**. (Ambas fechas inclusive).

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0001**, ID Planta **1653**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, al doctor **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo titular y mientras duren las vacaciones de la doctora **GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.789.578**, a partir del **3 y hasta el 24 de julio 2018** (Ambas fechas inclusive).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Salcedo Secretario de Despacho
---	---	---

Radicado: D 2018070001756

Fecha: 28/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se aclara una aceptación de renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante Decreto 1742 del 26 de junio de 2018, se le aceptó la renuncia al doctor **JORGE ALBERTO VELASQUEZ BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.522.651**, al cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 006, Grado 04, NUC. Planta 5677, ID Planta 3757, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 12 de julio de 2018.

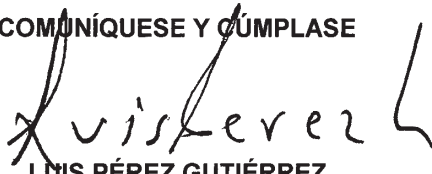
Que mediante el oficio radicado 2018020048029 del 27 de junio de 2018 el doctor **JORGE ALBERTO VELASQUEZ BETANCUR**, manifiesta que por encontrarse en vacaciones hasta el 16 de julio de 2018 inclusive, la renuncia debe entenderse que es a partir del 17 de julio de 2018, por lo tanto, se hace necesario aclarar el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aclarar el Decreto 1742 del 26 de junio de 2018, mediante el cual se le acepta la renuncia al doctor **JORGE ALBERTO VELASQUEZ BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.522.651**, al cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 006, Grado 04, NUC. Planta 5677, ID Planta 3757, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el sentido que dicha renuncia es a partir del 17 de julio de 2018 y no como allí aparece.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Zabón Secretario de Despacho
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001757

Fecha: 28/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2018010247525** del 27 de junio de 2018, el señor **FABIAN DE JESUS OSORNO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía numero **70.000.141**, presentó renuncia al encargo como **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **4946**, ID Planta **3243**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0528**, ID Planta **1002**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del **30 de julio de 2018**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

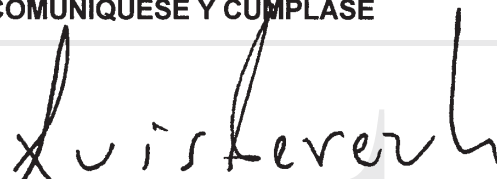
ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **FABIAN DE JESUS OSORNO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía numero **70.000.141**, al encargo como **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **4946**, ID Planta **3243**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0528**, ID Planta **1002**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERIA**

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del **30 de julio de 2018**.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0528**, ID Planta **1002**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de julio de 2018, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por el señor **JUAN CAMILO HENAO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.039.450.137**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jair Alberto Pan Palen Secretario de Despacho
---	---	---

SECRETARÍA
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001758

Fecha: 28/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2018010245434** del 26 de junio de 2018, el señor **LUCIO ANTONIO PEREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía numero **70.546.881**, presentó renuncia al encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1429**, ID Planta **1512**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURIDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **1086**, ID Planta **0679**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUCIO ANTONIO PEREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía numero **70.546.881**, para separarse del encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1429**, ID Planta **1512**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURIDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **1086**, ID Planta **0679**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE**

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

PERSONAL de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de julio de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **1086**, ID Planta **0679**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de julio de 2018, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por la señora **NATALY ANDREA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.042.064.931**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora del Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zapata Ríos Secretario de Despacho
--	---	--	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001759

Fecha: 28/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.552.967**, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2846**, ID Planta **1172**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **2830**, ID Planta **1170**, ambos adscritos al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres meses.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **2830**, ID Planta **1170**, al doctor **LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.552.967**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2846**, ID Planta **1172**, ambos adscritos al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres meses

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Aprobó:
Natalia Patricia Sierra Palacio
Directora de Personal

Aprobó:
Jairo Alberto Carrero Pabón
Secretario de Despacho



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001760

Fecha: 28/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1109**, ID Planta **0703**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **ELKIN DARIO GARCIA GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **70.108.956**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad al señor **ORLANDO DE JESUS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadana número **70.851.368**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1109**, ID Planta **0703**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

HUMANA Y DESARROLLO ORGANZACIONAL, mientras dure el encargo de su titular el señor **ELKIN DARIO GARCIA GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **70.108.956**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Director de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Jarama Secretario de Despacho
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001761

Fecha: 29/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018010237002 del 20 de junio de 2018, la señora **LUISA MARIA OSORIO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.190.521**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **367**, Grado **02**, NUC. Planta **5929**, ID Planta **4013**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2018.

Debido a que el día 02 de julio de 2018, es un día no hábil, la renuncia se entenderá aceptada a partir del 03 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUISA MARIA OSORIO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.190.521**, para separarse del cargo como **TECNICO ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **367** Grado **02**, NUC. Planta **5929**, ID Planta **4013**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 03 de julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto... Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001762

Fecha: 29/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Organica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* La señora **ASTRID CAROLINA DAZA SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.907.323**, Filósofa, Especialidad en Filosofía, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Liborio Bataller – Sede Colegio Liborio Bataller del municipio de Segovia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070003347 del 27 de mayo del 2016, en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000031815 del 22 de marzo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Sincelejo, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **ASTRID CAROLINA DAZA SUAREZ**, para el Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SINCELEJO - DEPARTAMENTO DE SUCRE**, a la señora **ASTRID CAROLINA DAZA SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.907-323**, Filósofa, Especialidad en Filosofía, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Liborio Bataller – Sede Colegio Liborio Bataller del municipio de Segovia, en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Astrid Carolina Daza Suarez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Daza Suarez, en el Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 19/04/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001763

Fecha: 29/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **LEIDY TATIANA MUÑOZ GONZÁLEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.098.662.303**, Licenciada en Pedagogía Infantil, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural La Cruzada – Sede Colegio la Cruzada del municipio de Remedios, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002844 del 16 de mayo del 2016, en el Grado “2A”, del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000045115 del 03 de mayo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Santander al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LEIDY TATIANA MUÑOZ GONZÁLEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a la señora **LEIDY TATIANA MUÑOZ GONZÁLEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.098.662.303**, Licenciada en Pedagogía Infantil, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural La Cruzada – Sede Colegio la Cruzada del municipio de Remedios, en el Grado “2A”, del Escalafón Nacional Docente, del escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Leidy Tatiana Muñoz González, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



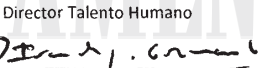
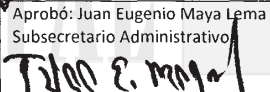
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Muñoz González, en el Departamento de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 17/05/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001764

Fecha: 29/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a)
con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **CARLOS JULIO CABEZA CACUA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.094.241.522**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural La Cruzada – Sede Colegio la Cruzada del municipio de Remedios, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002774 del 16 de mayo del 2016, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000045105 del 03 de mayo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Santander al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **CARLOS JULIO CABEZA CACUA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, al señor **CARLOS JULIO CABEZA CACUA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.094.241.522**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural La Cruzada – Sede Colegio la Cruzada del municipio de Remedios en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Carlos Julio Cabeza Cacua, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

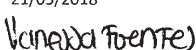
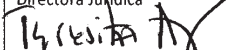
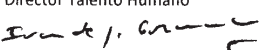
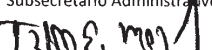
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Cabeza Cacua, en el Departamento de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 21/05/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070001765

Fecha: 29/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **NEIRA LUZ TOVIO BOHORQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.106.910**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicio como Docente de Básica Primaria en la Centro Educativo Rural La Linda – Sede Institución Educativa Rural Biogui del municipio de Toledo, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070001502 del 11 de abril de 2016, en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000037415 del 18 de abril del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Magangué, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Magangué al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Magangué respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **NEIRA LUZ TOVIO BOHORQUEZ**, para el Municipio de Magangué.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, a la señora **NEIRA LUZ TOVIO BOHORQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.106.910**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicio como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo Savio – Sede Centro Educativo Rural Montefrío del municipio de Segovia, en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Neira Luz Tovio Bohorquez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Magangué tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


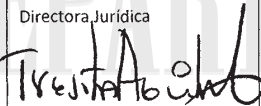
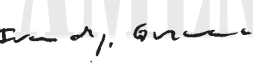
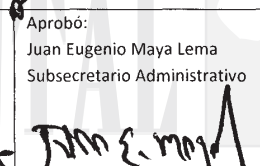
ARTÍCULO TERCERO: Una poseionado(a) la Docente Tovia Bohorquez, en el Municipio de Magangué, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Magangué.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 08/05/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001766

Fecha: 29/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La Docente **BLANCA SOÑEDY SANDOVAL MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.060.987.455**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Ana – Sede Centro Educativo Rural San Antonio del municipio de Angostura, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 2016070003147 del 23 de mayo del 2016, en el Grado "1A" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000034215 del 06 de abril del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Popayán – Departamento del Cauca, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Popayán – Departamento del Cauca, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Popayán – Departamento del Cauca respectivamente; acceden al traslado del (la) Docente **BLANCA SOÑEDY SANDOVAL MUÑOZ**, para el Municipio de Popayán – Departamento del Cauca.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE POPAYÁN – DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a la señora **BLANCA SOÑEDY SANDOVAL MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.060.987.455**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Ana – Sede Centro Educativo Rural San Antonio del municipio de Angostura, en el Grado "1A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Blanca Soñedy Sandoval Muñoz, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Popayán – Departamento del Cauca tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Sandoval Muñoz en el Municipio de Popayán – Departamento del Cauca, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán – Departamento del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 26/04/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---

Vanessa Fuentes Welsh *Teresita Aguilar García* *Iván de Jesús Guzmán López* *Juan Eugenio Maya Lema*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001767

Fecha: 29/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **MARTHA CECILIA PENAGOS MOLINARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.465.991**, Licenciada en Ciencias de la Educación, Especialidad Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales en la Institución Alfonso López Pumarejo del municipio Puerto Berrío, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 01335 del 05 de junio del 2007, en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Soledad.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Soledad al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y Secretaria de Educación del Municipio de Soledad respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **MARTHA CECILIA PENAGOS MOLINARES**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para Institución Educativa San Antonio de Pauda del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, a la señora **MARTHA CECILIA PENAGOS MOLINARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.465.991**, Licenciada en Ciencias de la Educación, Especialidad Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales en la Institución Alfonso López Pumarejo del municipio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Puerto Berrío, en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Martha Cecilia Penagos Molinares, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Soledad tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.


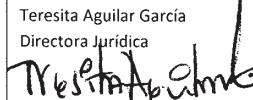
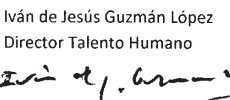
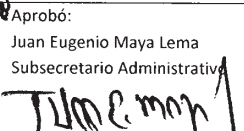
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Penagos Molinares, en el Municipio de Soledad, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 21/05/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001768

Fecha: 29/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve un recurso de Reposición

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2888 del 11 de febrero de 2012, fue nombrado en propiedad el señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.051.042, con título de Normalista Superior, Especialidad Enseñanza Primaria, como Docente, nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural Marcella del municipio de Arboletes, sin solución de continuidad a partir del 10 de enero del 2012.

Por el Decreto 2017070000889 del 2 de marzo de 2017, suscrito por el Secretario de Educación de Antioquia, se declaró la vacancia por abandono de cargo al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.051.042, como Docente, nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural Marcella del municipio de Arboletes, por haber dejado de prestar el servicio educativo desde el 31 de agosto de 2016 hasta la fecha de expedición de este acto. El Decreto 2017070000889 del 2 de marzo de 2017, fue notificado personalmente al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ**, el 7 de abril del 2017.

A través del Oficio R 20180101147266 del 17 de abril de 2018, el señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ**, solicitó a la Secretaria de Educación de Antioquia, se resolviera de fondo el recurso de reposición interpuesto en contra del Decreto 2017070000889 del 2 de marzo de 2017.

En respuesta al escrito anterior, mediante oficio 2018030082737 del 9 de mayo del 2018, la Directora Jurídica de la Secretaria de Educación de Antioquia, solicita al señor **BELTRAN RODRIGUEZ**, allegar el número del radicado de la comunicación en la cual había interpuesto el recurso, toda vez, que realizada la búsqueda de la petición en el Sistema de Gestión Documental, no se encontró registro alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

A través del oficio radicado 2018010214770 del 5 de junio de 2018, el señor ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, solicita se resuelva el recurso de reposición, allegando constancia de haberlo interpuesto a través del correo electrónico institucional: juaneugenio.maya@antioquia.gov.co, información que soporta con un pantallazo, enviado desde el correo: albeirobeltran1972@hotmail.com

Así las cosas, el recurso de reposición interpuesto por el señor ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, se encuentra ajustado a derecho, que si bien no fue radicado a través del sistema mercurio, se procede a resolver toda vez que lo interpuso dentro del término legal, haciendo un análisis de los argumentos:

PRIMERO: *Es docente adscrito a su Dependencia, se me asignó como lugar de trabajo Institución Educativa El Carmelo Sede Centro Educativo Rural Marcella del municipio de Arboletes desde el 2 del mes de mayo de 2011.*

SEGUNDO: *Por hechos de orden público en su contra que ponen en peligro la vida e integridad sistemáticamente sucedidos desde mediados de marzo de 2016, luego de la destrucción de un laboratorio de narcóticos por parte del Ejercol en la vereda Rosita sitio adjunto a mi escuela, comencé a ser cuestionado por parte de las organizaciones al margen de la ley, que en el mes de abril en preparativos de realización del video para el concurso de ascenso al que aspiré fue retenido en la recta El Carmelo con el camarógrafo y fueron destruidos los implementos de filmación, por lo cual ante este cuestionamiento, la desconfianza y presión de la que fue objeto, tuvo que salir del sitio a mediados del mes de mayo.*

TERCERO: *Ante la inconveniencia y advertencia expresa por parte de los miembros de las bandas delincuenciales que imperan en la zona para que no se expresara lo que con el venía sucediendo gestioné el traslado interadministrativo para lograr el traslado sin aducir lo que en realidad lo que me motivaba a salir de la zona.*

CUARTO: *Por el contexto regional en que se desarrolla la actividad delincriminal de las bandas criminales, le correspondió salir de la zona sin exponer ante ningún ente administrativo el verdadero motivo, por lo que que adujo fue grave estado de salud del señor padre(que no es falso) pues padece alzheimer y sus secuelas, para solicitar una licencia no remunerada por el término de dos meses (decreto 2016070003302 del 26 de mayo del 2016) siendo tenida que prorrogar por un mes mas (decreto 2016070004403 del 1 de agosto de 2016). Pero ante la gran infiltración de información que se da hacia este grupo a tal punto que en el mes de septiembre ya los miembros de las bandas estaban enterados de la verdadera causa de mi salida y que estaba gestionando mi traslado de la zona por esta causa, esto se evidenció cuando en el edificio de esta secretaria el señor ARMANDO BUETO secretario de educación municipal del municipio de Arboletes en septiembre 15 de 2016, me expresó que ya sabían en lo que el suscrito andaba a tal punto que sabían hasta las declaraciones rendidas y todos los actos que se habían dado.*

QUINTO: *Ante la situación de facto presentada y que tiene en riesgo mi vida e integridad se acogió en protección por la Unidad De Víctimas siendo remitido a la Unidad Nacional de Protección, contrastando este hecho ante la inexplicable e ilógica desatención del comité Especial De Docentes y directivos Docentes amenazados de Antioquia, como soporte a la cruda realidad o viceversa la realidad provocó que me incluyera dentro del censo de víctimas*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

o REGISTRO UNICO DE VICTIMAS RUV CON EL NÚMERO 33373650. Anexo que puede ser verificado.

SEXTO: Que por las circunstancias antes narradas y porque lo que la seguridad le exigía no informé a la instancia correspondiente, se adelantó en mi contra proceso disciplinario que tuvo como consecuencia la expedición del decreto al cual estoy recurriendo y aspiro sea revocado”.

PETICIONES EN CONCRETO:

Primero: Revocar el Decreto Radicado D2017070000889 del 2 de marzo del 2017, mediante el cual se declaró la vacancia por abandono del cargo Docente.

Segundo: Ser incluido dentro de las medidas pertinentes para el desempeño laboral en las condiciones de seguridad, asegurando continuidad sin interrupción.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. “Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción,

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”.

Respecto del argumento de la presunta amenaza, se encuentran en los archivos de la Secretaria de Educación de Antioquia, la comunicación radicada 2016010355307 del 13 de septiembre de 2016, suscrito por el señor ALBEIRO BELTRÁN RODRIGUEZ, quien solicita al Comité de Docentes y Directivos Docentes Amenazados y Desplazados de Antioquia, ser incluido como docente amenazado, para lo anterior aportó la denuncia en el Formato único de Noticia criminal presentada ante la Fiscalía General de la Nación, el 13 de septiembre de 2016, la cual se resume así: *Manifiesta el señor BELTRÁN RODRÍGUEZ, que ha trabajado en Arboletes (Antioquia) desde el dos de mayo del 2011, como docente en el Centro Educativo Rural Marcella, que luego fue fusionado con la Institución Educativa Rural El Carmelo,*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

que en esta región formó una sociedad negocio de carpintería con otro señor y este no fusionó, en medio de todo el socio se buscó una persona para arreglar unos motores de lo cual no tenía conocimiento, situación que al parecer se enteró después cuando unas personas que pertenecen a un grupo al margen de la ley, le estaban cobrando unos motores. De inmediato se dio a la busca del socio enterándose que había salido de la región. Asegura que por este constreñimiento tuvo que salir de la zona a finales de mayo de 2016, indicando que solicitó licencia durante los meses de junio, julio y agosto mientras tramitaba un traslado definitivo. Relata que la escuela donde labora queda a 1 kilómetro de un puesto de control de esa persona, hasta allí llegaban 3 y 4 persona y lo llevaban al sitio de control y con los demás sujetos armados le exigían hablar con alias el político ... a quienes, en varias ocasiones, que no les fuera a contar en la Fiscalía porque les calentaba la zona ya que a un profesor le tocó irse por ellos. Asegura que tuvo que irse desplazado de la zona el 20 de mayo de 2016.

Ante la solicitud de acogimiento, a través del oficio 2016030192522 del 21 de septiembre del 2016, el Director de Talento Humano Docente, dio respuesta al señor ALBEIRO ANTONIO BELTRAN RODRIGUEZ, que el Comité Especial de Docentes y Directivos Docentes Amenazados y Desplazados de Antioquia, en la reunión del 16 de septiembre de 2016, quienes analizaron la solicitud, bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar y por unanimidad el comité decidió no acogerlo. Cabe advertir que en el mismo comunicado le informó al servidor que para preservar la integridad física le realizará un traslado definitivo para otro municipio.

Respecto de la prueba aportada por el señor ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas, por desplazamiento forzado desde el 20 de mayo de 2015; información que certifica la Directora de Registro y Gestión de la Información el 27 de abril de 2017; también existe prueba documental recibida de la Unidad de Protección Nacional, quien mediante oficio R 2016010471611 del 12 de diciembre del 2016, suscrita por el señor Diego Alexander Arana Contreras, Coordinador Grupo de Solicitudes de Protección, dirigida al Secretario de Educación, en respuesta a la solicitud de protección a favor de los docentes amenazados, en el cual se encuentra estudio del Nivel de Riesgo, entre otros docentes ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN, informando lo siguiente: "... se dio inicio al procedimiento ordinario del programa de protección, descrito en el artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, el cual tiene como fin conocer la situación de riesgo en la que los docentes se encuentran actualmente. Asimismo, me permito informar que se ha solicitado la implementación de medidas preventivas. ... en el caso del señor Albeiro Antonio Beltrán se dio inicio al mencionado procedimiento en su condición de Persona en Condición de Desplazamiento (**Numeral 9, Artículo 2.4.1.2.6, subpoblación 9.3**) **Toda vez que no se evidenció la existencia de un nexo causal entre sus funciones como docente y las amenazas recibidas.** (negrillas fuera de texto)

Consecuente con lo anterior, el 5 de octubre de 2016, a través del correo institucional de la Secretaria de Educación, la Secretaria del Comité Catiana Ortiz Posada, informa al Docente ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, que el 13 de septiembre del 2016, solicitó ser acogido en el Comité de Docentes Amenazados, desde el 19



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

de septiembre de 2016, no se presentó a la Secretaria de Educación Departamental, ni a la institución, como tampoco registraba incapacidades médicas y se trató de comunicarse a los números telefónicos suministrados por el educador: 312-6780930-314-5304862- y 054:759-96-06), pero no se obtuvo respuesta alguna.

Nuevamente, el 26 de octubre del 2016, la Secretaria del Comité Catiana Ortiz Posada, mediante correo institucional dirigido a la Doctora Claudia Patricia Vallejo Avendaño, Coordinadora de Derechos Humanos, Procuraduría Regional de Antioquia, Subintendente Oscar Andres Moreno Gaviria, Delegado Derechos Humanos Policía Nacional, Jorge Alejandro Rodriguez, servidor de la Unidad Nacional de Protección, y al Doctor Wilmer Vélez Castaño, Delegado de la Defensoría del Pueblo, solicitó activar la ruta de búsqueda del Docente ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, quien desde el 19 de septiembre del 2016, no cumplía con la asistencia, como lo dispone la Secretaria de Educación para los docentes que solicitan ser acogidos al Comité Especial de Docentes.

Ante la falta de respuesta a las llamadas telefónicas, solicitud de presencia del señor ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, en las instalaciones de la Secretaria de Educación de Antioquia, después de la negativa de acogimiento en el Comité Especial de Docentes Amenazados, no se realizó gestión de traslado para otro establecimiento educativo en uno de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, por desinterés del servidor, quien no expuso de manera clara y precisa la situaciones que se venía presentando, situaciones que según la Unidad de Protección a las Víctimas, informa que no existe nexo causal con las funciones como docente y las amenazas recibidas.

Así mismo se indica, que la Secretaria de Educación de Antioquia, tomó la medida administrativa de la declaratoria de vacancia del cargo, debido al perjuicio que se venía causando a los estudiantes de la Institución Educativa Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural Marcella del Municipio de Arboletes, queja presentada por el Rector FREDIS DE JESUS VILLALBA NADAD, a la Secretaría de Educación de Antioquia, de quien dijo que el señor ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, no se había prestado el servicio educativo en las fechas 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2016 y desde el 31 de agosto del 2016 y hasta el 2 de marzo del 2017, fecha en la cual se expidió el acto administrativo de declaratoria de vacancia.

En ese orden de ideas se precisa, que dado que existe certeza de la ausencia del señor ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ, por más de tres (3) días consecutivos al trabajo, el abandono injustificado del servicio, esta conducta comporta un proceso autónomo distinto al que trata el proceso disciplinario, herramienta que permite al nominador designar un funcionario en remplazo del servidor que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Finalmente, de acuerdo con lo expuesto se despachan desfavorablemente las pretensiones de revocatoria del Decreto N° 2017070000889 del 2 de marzo de 2017 y en consecuencia no se accede reintegro al cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

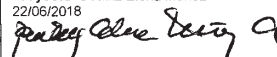
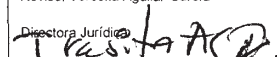
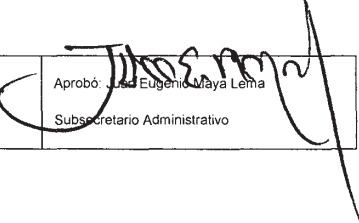
ARTICULO PRIMERO: No reponer el Decreto N° 2017070000889 del 2 de marzo de 2017, que declaró la vacancia por abandono del cargo al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15.051.042**, con título de Normalista Superior, Especialidad Enseñanza Primaria, como Docente, nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural Marcella del municipio de Arboletes, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, secciones Nómina y hoja de vida del docente

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Elena Muñoz 22/06/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: José Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001769

Fecha: 29/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los Educadores que a **YOUSMANG EDDY PEREA MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía **11.801.303** Licenciado en Inglés y Francés Docente de Aula para la Institución Educativa San José Sede Centro Educativo Rural El Seis, municipio de Betulia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


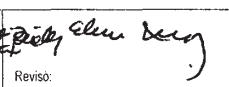


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Carina Cecilia Castaño Santib Florencia - Santa Catalina Año: 22 No. 11-18	 Piedad Elena Berg Revisó:	 Teresita Aguilar García Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Juan Eugenio Maya Lema Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001770

Fecha: 29/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El artículo 10 del Decreto 1227 de 2005, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado 2018020045605 del 18 de junio de 2018, el señor **FABIO NELSON PEÑA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.431.503**, presentó renuncia al encargo en vacante temporal como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1003**, ID Planta **1390**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 03 de julio de 2018.

La señora **CONSUELO TOVAR VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.268.168**, se encuentra encargada en vacante temporal como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1331**, ID Planta **1427**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular el señor **FABIO NELSON PEÑA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.431.503**.

Como consecuencia de la renuncia al encargo presentada por el señor **FABIO NELSON PENA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.431.503**, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante temporal a la señora **CONSUELO TOVAR VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.268.168**, en los cargos antes enunciados.

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **FABIO NELSON PEÑA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía numero **79.431.503**, para separarse del encargo en vacante temporal como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1003**, ID Planta **1390**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, como consecuencia regresa al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1331**, ID Planta **1427**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 03 de julio de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo en vacante temporal realizado a la señora **CONSUELO TOVAR VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía numero **39.268.168**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1331**, ID Planta **1427**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, por lo tanto regresa a su cargo titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1538**, ID Planta **1158**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**, Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del Municipio de Copacabana - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, una vez el señor **FABIO NELSON PEÑA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía numero **79.431.503**, regrese al cargo del cual es titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada	Revisó: Natalia Patricia Sierra P. Directora de Personal	Revisó: Jairo Alberto Escobar B. Secretario de Despacho
---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(05/06/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS

DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman el Consejo de Administración de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO COLOMBIANO CEDECO**, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta número 119 de la Asamblea General Ordinaria del 02 de abril de 2018 y el artículo 17 y 20 de los Estatutos de la Corporación.

Miembro Principal	Miembro Suplente
Darío Piedrahita Zapata CC. 8.271.150	Cesar Alberto Prada Plata CC.13.830.397
Marta Rocío Tabares Rivera CC.32.405.986	Santiago Piedrahita Tabares CC.71.311.032
Margarita María Piedrahita Tabares CC. 43.614.039	María Dolores Torres Bohórquez CC. 21.831.448

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la ratificación como Revisor Fiscal del señor HERNAN DE JESÚS RESTREPO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.347.682 y Tarjeta Profesional número 3044-T. y, como Revisor Fiscal Suplente, fue ratificado el señor HENRY DE JESÚS CASTAÑO MEJÍA, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.699.578 y Tarjeta profesional número 34383-T. para un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta número 119 de la Asamblea General Ordinaria del 02 de abril de 2018 y el artículo 17 y 32 de los Estatutos de la Corporación.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 05/06/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento
Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163395 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
